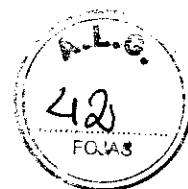




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4849/18.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

**EXTRACTO:** S/ APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO-MARCO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

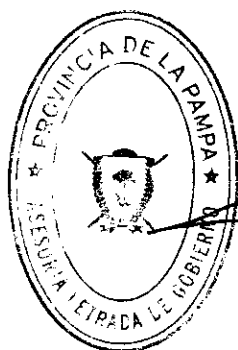
**DICTAMEN ALG N° 319/18 .-**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el modelo de Convenio que luce agregado a fojas 23/35, a suscribirse entre el Ministerio de la Producción –en representación de la Provincia- y la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos.

En primer término, cabe señalar que el Convenio Marco a examinar, se inserta normativamente en lo dispuesto en las Leyes Nacionales N° 26.688 –a través de la cual se declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos- y 27.113 –la cual declara de interés nacional y estratégico la actividad de laboratorios de producción pública y crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)- y, en el ámbito provincial, en la Ley N° 3088, mediante la cual se adhiere la provincia de La Pampa a la Ley Nacional N° 27.113 y se crea el “Laboratorio de Medicamento La Pampa”.

Respecto de la última de las normas mencionadas –Ley N° 3088- es dable señalar, que en dicho texto legal se designó como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de la Producción (Cfr. artículo 2°) y se lo autorizó a suscribir con acuerdos con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y con organismos nacionales y provinciales “...con el propósito de realizar actividades de investigación e innovación en los procesos de producción de medicamentos públicos” (Artículo 4°). En ese sentido, esta Asesoría Letrada de Gobierno





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4849/18.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

**EXTRACTO:** S/ APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO-MARCO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 319/18** .-

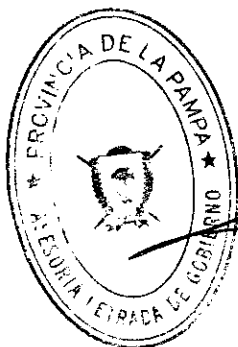
tuvo oportunidad de expedirse sobre la Ley N° 3088 –o, en su caso, el proyecto de Ley previo a su remisión a la Cámara de Diputados-, por lo que allí se remite (Véase Dictámenes ALG N° 327/17 y 397/17).

Así, según la Cláusula Primera del instrumento a suscribir, el fin del mismo es: *“...“LA ANLAP” y “LA PROVINCIA”, se comprometen a la colaboración mutua en las acciones, que en el marco de su competencia desarrollen, tendientes a asegurar la puesta en funcionamiento del laboratorio que se denominará “LABORATORIO DE MEDICAMENTO LA PAMPA”, creado por Ley N° 3038, destinado a la producción pública de medicamentos en la provincia de La Pampa”.*

La Cláusula Segunda, refiere a la producción pública de medicamentos y expresa que: *““LA PROVINCIA”, por medio del “LABORATORIO DE MEDICAMENTO LA PAMPA”, propiciará la producción pública de medicamentos, de materias primas para la producción para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos”.*

La Cláusula Tercera, identifica el predio donde se establecerá el Laboratorio de Medicamento La Pampa, así expresa que: *“... se construirá en [un] predio de propiedad de “LA PROVINCIA”, ubicado en la Ciudad de General Pico...”*, el cual se encuentra allí catastralmente identificado.

La Cláusula Cuarta se pronuncia sobre los aportes y así se prevé que: *““La ANLAP” con la suscripción del presente Convenio Marco realizará un aporte dinerario de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$2.900.000,00), a los efectos de que el Ministerio de la*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 4849/18.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

**EXTRACTO:** S/ APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO-MARCO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 319/18** .-

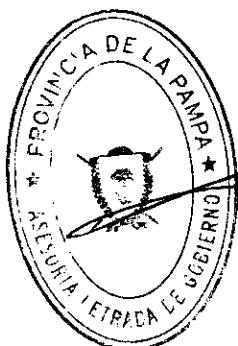
*Producción por intermedio del Instituto de Promoción Productiva, realice las tareas que se describen en el Anexo del Convenio Marco...".*

La Cláusula Quinta, deja expresamente establecida la propiedad del laboratorio: *"El LABORATORIO DE MEDICAMENTO LA PAMPA" será de exclusiva propiedad de "LA PROVINCIA", como así también todos los equipamientos que forman parte del mismo, tal el inventario que deberá ser realizado una vez concluida la obra, con la carga que el destino exclusivo del Laboratorio, será la producción de medicamentos públicos".*

Asimismo, se particulariza en la Cláusula Sexta que: *"Las acciones y programas que "LAS PARTES" lleven adelante bajo el presente Convenio Marco serán instrumentados y definidos mediante convenios específicos...".*

Finalmente, es dable destacar que la Cláusula Séptima prescribe que: *"El... Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de CINCO (5) años, prorrogables mediante expresa declaración de "LAS PARTES"...".*

Como Anexo del Convenio, se encuentra el proyecto oportunamente presentado ante la ANLAP por el Instituto de Promoción Productiva de la Provincia –aprobado por la Disposición N° DI-2018-1APN-ANLAP#MS-, en el cual se resalta la importancia del mentado laboratorio en el acceso a medicamentos por parte de la población local y de provincias vecinas, principalmente en aquellos segmentos que no cuentan





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 4849/18.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

**EXTRACTO:** S/ APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO-MARCO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 319/18 .-**

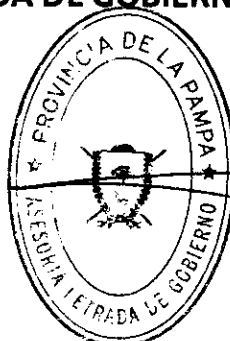
con cobertura, a fin de que puedan cumplir con los tratamientos indicados por los profesionales de la salud.

De esta manera, analizado el acuerdo proyectado, el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente señalado ut-supra, no existiendo cuestiones jurídicas que merezcan ser señaladas.

Ahora bien, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, según lo establecido en el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial, deberá proceder a esbozarse los pertinentes proyectos de Decreto –de autorización y ratificación del Poder Ejecutivo Provincial del Convenio analizado- y –posteriormente- el proyecto de Ley, a fin de que tome la intervención correspondiente el Cuerpo Legislativo Provincial.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas a este Órgano Asesor de acuerdo a la Ley N° 507, se deja constancia que no existen observaciones legales que señalar al instrumento traído a consideración, devolviéndose las actuaciones a fin de la prosecución de los trámites pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 28 JUN 2018**



D. Alejandro Fabián CIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa